



EXCMO. AYTO. DE POZOBLANCO

DECRETO /

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Servicios Sociales para el año 2019, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 2019/0000671 de fecha 20 de marzo de 2019, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2019/00001319 de fecha 28 de mayo de 2019 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, se ha recibido en el Registro General de este Ayuntamiento una alegación, motivo por el cual el miércoles 10 de julio de 2019, a las 9.00 h., procedió a reunirse nuevamente la Mesa de Valoración de las Subvenciones de Servicios Sociales, presidida por la Concejala de Servicios Sociales, Dña. María Fernández Nevado, y con presencia de Dña. María del Rosario Rossi Lucena, en representación del Grupo Municipal del PSOE, D. Miguel Ángel Calero Fernández, en representación del Grupo Municipal de IU, Dña. Yolanda García Rubio, Técnica Municipal de Servicios Sociales, D. Antonio Cruz Redondo, Técnico Municipal del Departamento de Intervención y D. Bartolomé Mansilla Cabrera, Técnico Municipal del Departamento de Subvenciones, actuando como Secretario de la Mesa D. Jesús Javier Redondo Herrero, como Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Pozoblanco. En dicha Mesa de Valoración se procede al estudio de la alegación presentada, que ha sido la siguiente:

- 1. AFEMVAP:** Este colectivo presenta alegación por haber resultado excluido en la Resolución Provisional, dado que fue requerido para completar la documentación presentada inicialmente, habiendo respondido a dicho requerimiento fuera del plazo establecido expresamente en el mismo. Su alegación se centra en que la documentación que se le requiere para completar el expediente era el DNI de la Presidenta y el Certificado de la Cuenta Bancaria, tratándose en ambos casos de documentación que ya obraba en poder de este Ayuntamiento y que no ha sufrido cambios en los últimos diez años. La Mesa de Valoración, tras debatir los argumentos expresados por dicho colectivo, decide aceptar la alegación presentada, por lo que la cantidad que le corresponde como subvención se verá reflejada en la tabla de subvenciones concedidas que aparece a continuación.

En uso de las atribuciones conferidas por la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por el presente **HE RESUELTO:**

Primero: Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Código seguro de verificación (CSV):

BBB0 CC04 A93F AEB1 B1BC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 13/7/2019



BBB0CC04A93FAEB1B1BC

Num. Resolución:

2019/00001925

Insertado el:

13-07-2019

Colectivo	Total Presupuesto Presentado	Cantidad Solicitada	Presupuesto Total Aceptado	Subvención Propuesta
Asociación El Buen Samaritano	1.600,00 €	1.600,00 €	900,00 €	900,00 € (1)
AFEMVAP	1.358,55 €	1.100,00 €	1.358,55 €	1.100,00 €
F.B.P. Hospital Jesús Nazareno	1.100,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €
Asociación Sueño Compartido	4.400,00 €	3.600,00 €	4.400,00 €	3.600,00 €
Centro de Día de Mayores San Bartolomé	2.900,50 €	2.850,50 €	2.900,50 €	2.850,00 €
Asociación de Acogida Infantil Los Pedroches	12.050,00 €	8.160,00 €	12.050,00 €	8.160,00 € (2)
A.F.A. Recuerda	3.064,62 €	3.064,62 €	3.064,62 €	3.064,62 €
ONG Videssur	1.700,00 €	510,00 €	1.700,00 €	510,00 €

(1) Al colectivo **Asociación El Buen Samaritano**, se les excluye de su presupuesto la partida de 700,00 € reflejada en su proyecto para la adquisición de un aparato de aire acondicionado/calefacción, por considerar la Mesa de Valoración que se trata de un gasto de inversión que no debe subvencionarse en una convocatoria de subvenciones orientada a la financiación de actividades.

(2) Al colectivo **Asociación de Acogida Infantil Los Pedroches** se le acepta un presupuesto de 12.050,00 €, a pesar de que en su proyecto pone 12.070,00 €, puesto que de la suma de las partidas establecidas en dicho proyecto resulta una cantidad de 12.050,00 € y no de 12.070,00 €, por lo que serán 12.050,00 € lo que deberán justificar por dicha subvención.

Segundo: Comunicar a los colectivos interesados, que para la **justificación de las subvenciones**, la misma habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados, puesto que dichos proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho proyecto y presupuesto. Dichos proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2019, y justificarse en el plazo de **tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2020**, debiendo presentar para ello el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en formato pdf autorrellenable en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, dentro del apartado "El Ayuntamiento", en la pestaña "Solicitudes y formularios", acompañando los cuatro documentos que incluye, y que son obligatorios, de la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actividades realizadas, según los proyectos presentados, firmada por el/la Presidente/a.
- 2.- Originales y copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa.
- 3.- Copia compulsada de los justificantes que acrediten el pago de las facturas. A tales efectos, se considerarán medios válidos para acreditar el pago, las transferencias, talones bancarios, recibos bancarios o movimientos de cuenta bancaria.
- 4.- Detalle de las medidas de difusión de las actividades subvencionadas, recogiendo el patrocinio del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Código seguro de verificación (CSV):

BBB0 CC04 A93F AEB1 B1BC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 13/7/2019



BBB0CC04A93FAEB1B1BC

Num. Resolución:

2019/00001925

Insertado el:

13-07-2019

La memoria justificativa que ha de incorporarse a cada una de dichas justificaciones, será revisada por el personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, que establecerá si se corresponde con las actividades ejecutadas por el colectivo beneficiario de la subvención, y de no corresponderse, significará la obligación del beneficiario de proceder a la devolución de la subvención recibida. Dicha revisión de la memoria justificativa es previa e independiente de la revisión de la memoria económica (facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, así como los documentos que acrediten el pago de las mismas) que llevará a cabo el personal técnico del Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Comunicar asimismo a los colectivos interesados, en su caso, que no tendrán validez para la justificación de las subvenciones concedidas, los albaranes, tickets, notas de entrega, notas de gastos o pagos a personas físicas sin su correspondiente liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con arreglo a la reglamentación vigente sobre dicho impuesto en cada momento, a excepción hecha de los pagos a personas físicas de cantidades inferiores a 300,00 € y que hayan sido declarados con el modelo correspondiente de la Agencia Tributaria. En cuanto a los gastos de locomoción y/o manutención y estancia abonados a personas físicas y que se utilicen como gastos para justificar la subvención concedida, habrán de estar en todo momento a lo que determine la reglamentación vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el supuesto de que se presenten liquidaciones por importe superior a lo establecido en dicha reglamentación, deberán de ir acompañadas de su correspondiente liquidación ante la Agencia Tributaria en la parte excedente. Tampoco se aceptarán los gastos referidos a comidas cuya realización no implique una parte inexcusable del proyecto subvencionado, y siempre y cuando así haya quedado reflejado en el presupuesto del mismo y haya sido aceptado por el órgano competente para la concesión de la subvención.

Para la justificación de los kilometrajes y dietas de desplazamiento, las mismas tendrán que venir obligatoriamente con el nombre, DNI y domicilio del/de la beneficiario/a, habrán de reflejar inexcusablemente el día, hora y motivo del desplazamiento, e incluirán una declaración responsable del colectivo que la abona, con el nombre, DNI y firma del/de la Tesorero/a y el visto bueno del/de la Presidente/a, además de, por supuesto, acreditar el pago de la misma mediante los medios establecidos al efecto.

Advertir, al mismo tiempo, que la justificación de las cantidades percibidas, es requisito indispensable para acceder a las ayudas económicas que en posteriores ejercicios pudieran concederse.

Tercero: Informar a los colectivos interesados en cuanto a la **forma de pago**, que la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio

Código seguro de verificación (CSV):

BBB0 CC04 A93F AEB1 B1BC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 13/7/2019



BBB0CC04A93FAEB1B1BC

Num. Resolución:

2019/00001925

Insertado el:

13-07-2019

2019, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, así como a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Quinto: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar.

Pozoblanco, 10 de julio de 2019.
EL ALCALDE,

Portal de Transparencia - Ayto. Pozoblanco

Código seguro de verificación (CSV):

BBB0 CC04 A93F AEB1 B1BC



BBB0CC04A93FAEB1B1BC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 13/7/2019

Num. Resolución:

2019/00001925

Insertado el:

13-07-2019